Por los sussessos. o alguno dellos aelmoçarife admitido y ele
fame merced los sacos con tanto que el Doctor Alonso ferrandiz aya
viuido y biua dentro delas dichas diez leguas. y no las aya
dias que la ley dispone y mandapresente esta carta en N
el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias y no lo hasiendo assi a
ya perdido el dho oficio y quedara para hazer merced del a quien
mi voluntad fuere los quales dhos sesenta dias comiencen
a correr y se contar desde el dia de la data desta carta
carta Madeburke y conque no tenga otro oficio ni
regimiento ni fiscalia dada en Mosu Breco
el real a dos de agosto de mill y quinientos y nouenta
y cinco años yo el rey. Por mandado de su magestad Gregorio de Cereda secretario del
rey nuestro señor la fize escriuir. Yo el marques don martin de cardona
licenciado don diego lopez de ayala el licenciado lonisso el licenciado don
juan de contreras. el licenciado don felipe de corellana
el gran canciller

Y atento que en este cabildo que al presente se haze no se halla la mayor parte de los capitulares que en el deuen hazer y hazen la mayor parte de los capitulares que en el deuen hazer y hazen la mayor parte de los capitulares que en el deuen hazer y hazen